

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 07 de 2023. A Despacho del señor Juez.  
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2023-00104-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Yolanda Galeano Cabal  
Demandado: Carlos Francisco Acosta Rendon

Auto No. 185  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Yolanda Galeano Cabal quien actúa por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda contra Carlos Francisco Acosta Rendon; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (2) letras de cambio, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Carlos Francisco Acosta Rendon, a favor de Yolanda Galeano Cabal., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.-Por la suma de un millón de Pesos M/cte. (\$1.000.000.00), correspondiente al saldo insoluto de la letra de cambio.

3.-Por los intereses corrientes desde el 25 julio de 2020 al 25 enero de 2021.

4.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 26 de enero de 2021 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5.-Por la suma de dos millones de Pesos M/cte. (\$2.000.000.00), correspondiente al saldo insoluto de la letra de cambio.

6.-Por los intereses corrientes desde el 25 septiembre de 2020 al 25 marzo de 2021

7.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 26 de marzo de 2021 hasta la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8.-Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

9.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

10.- Reconocer personería a la abogada Gabriela Zapata Castaño portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.144.049.597 y T.P. No. 296.613 expedida por el C.S. de la Judicatura, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

6. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

✉ [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 🏢 Cra. 10 No.12-15  
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10  
Cali – Valle

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b568ea2db45f81ead785634b4df3ed3ab4c4c195fbff2c3b948f1d8bcd381c63**

Documento generado en 07/02/2023 05:47:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**